

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUM. 138.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, dijo al Sr. Director general de Contabilidad de aquel Ministerio lo que sigue.

«Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) solemnizar el fausto día de su cumpleaños, y el de su augusta hija la Princesa de Asturias, de un modo que al paso que alivie desgracias que el maternal corazón de S. M. llora profundamente, sirva de justa recompensa y merecido galardón á las virtudes cristianas y cívicas ostentadas por el clero parroquial en el aflictivo período del cólera, que gracias á la divina Providencia desaparece ya casi por completo de nuestra piadosa y magnánima nación; se ha servido mandar quedel fondo de las resultas de Espolios se den 1,000 rs. vn. á los padres ó padre ó madre únicos de cada párroco ó beneficiado encargado de la cura de almas que hayan perecido víctimas del cólera cumpliendo con sus deberes pastorales, y hubieren quedado en necesidad de este auxilio de resultas del fallecimiento causa de su abandono, haciendo estensiva esta Real gracia, en caso de no haber dejado padres, á los hermanos del clérigo difunto que hayan quedado tambien faltos de su apoyo y lo necesitasen; todo á juicio de los Gobernadores de las provincias, que puestos de acuerdo con la Autoridad superior eclesiástica de la diócesis, remitirán á este Ministerio en el término de 20 días las notas que suministren los datos necesarios para elegir los mas acreedores, por si el estado de los fondos señalados no permitiese que se diera el socorro á todos los que sean propuestos segun el desco de S. M. cuyos nombres se publicarán por el Ministerio en los diarios oficiales. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Director general de Contabilidad de este Ministerio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondiera. Santander 22 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 159.

Ha llegado el momento en que desocupada algun tanto la Excmo. Diputacion de los muchos y perentorios asuntos de que estaba rodeada, pueda dedicarse con asiduidad á la apertura del camino provincial que desde Vizcaya conduce á Asturias. Inútil sería que me detuviese á demostrar la necesidad de llevar á efecto cuanto antes esta importante via de comunicacion cuando á nadie puede ser desconocida la influencia que ha de ejercer en los progresos de la riqueza y bienestar de la provincia. Ella interesa al labrador, al propietario, al comerciante y al artesano; porque todos sin excepcion le tienen grande en que se faciliten lo posible sus constantes relaciones.

Debo manifestar que para el mejor éxito de esta empresa han sido creadas dos Juntas, que compuestas de personas dignísimas por su posicion social y reconocido patriotismo contribuirán eficazmente á la brevedad y perfeccion de las obras; y que en consecuencia de todo ha salido yá el Director D. Juan Salavarría á formar los presupuestos de los trozos en que se ha de dividir la carretera de la parte Occidental para sacarlos desde luego á remate.

Asi pues, espero de todos los Ayuntamientos y muy particularmente de los mas próximos á aquella, que hechos cargo de las breves razones arriba emitidas y que por estar en el sentimiento de todos no he creído deber esplanar; que teniendo en cuenta asimismo que los gastos que estas obras han de ocasionar son verdaderamente reproductivos por mas de

un concepto, cooperarán con su influencia y recursos á la realizacion de tan deseado como útil camino, prestando además á dicho Director cuantos auxilios les reclame y estén en el círculo de sus atribuciones. Santander 22 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.—Sres. Alcaldes constitucionales Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 140.

El Sr. Administrador principal de Hacienda pública, me ha hecho presente que la mayor parte de las matrículas del Subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1856 remitidas hasta hoy á la aprobacion, vienen defectuosas, por no acompañarse los tres ejemplares, desentenderse del recargo de 5 rs. 18 mrs. por 100 y demas prevenido en las circulares publicadas en los Boletines oficiales de 12 de Octubre y 5 de Noviembre últimos, en las que se dan instrucciones para la formacion de dichas matrículas.

Para evitar, pues, las dilaciones y entorpecimientos, que esto ocasiona á la buena administracion, he creido oportuno recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de las referidas circulares, teniendo entendido, que las matrículas que carezcan de alguno de los requisitos que allí se expresan, no serán aprobadas, quedando responsables los Alcaldes del perjuicio que pueda originarse con este motivo. Santander 22 de Diciembre de 1855.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUMERO 141.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, practicarán cuantas diligencias crean convenientes para averiguar el paradero y conseguir la captura de Angel Montesinos, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole si fuere habido á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de Torrelaguna, por quien se le está instruyendo causa criminal de oficio por robo de los fondos de los portazgos de la Cabrera y Buitrago. Santander 22 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

Señas que se citan.

Edad de 44 á 46 años, estatura 5 pies próximamente, cara delgada, ojos castaños muy vivos, nariz afilada, pelo entrecano, barba id.: tiene en el lado izquierdo una pequeña cicatriz junto al lagrimal.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

Circunstancias lamentables y conocidas de todos, que afortunadamente pasaron, han influido en el ánimo de la Diputacion para ser indulgente hasta ahora con los Ayuntamientos, por el deplorable estado de sus comunicaciones vecinales. Resuelta á fijar su preferente atencion sobre tan importante ramo, nada impedirá en lo sucesivo exigir la responsabilidad de

los morosos, que hará efectiva irremisiblemente sin consideraciones de ninguna clase, ni á aquellos que se ocupen en promover las mejoras de que son susceptibles, y muy especialmente en el dia, que pueden detener el todo ó parte del ochenta por ciento de sus propios en obras públicas, cuyo capítulo mas esencial le componen los caminos. Pero inútil será que la Diputacion se esfuerce en concertar medidas y en escitar su celo, si desconocedores de sus verdaderos intereses, prescindan de lo que mas les importa, mostrándose indiferentes y apáticos á lo que las leyes sobre la materia tienen determinado, y oponen con su incuria obstáculos que retarden ó imposibiliten su ejecucion: los medios violentos á que tendria que apelarse para hacerles cumplir con su deber, se resisten á sus paternales ideas, y abriga la esperanza de que sus consejos serán escuchados y secundados sus miras, que tienden solo á procurarles con regulares vias de comunicacion los considerables beneficios que proporcionan.

La ley de 7 de Abril de 1848 y el Reglamento para su ejecucion, de 8 del mismo mes, insertos en los Boletines oficiales de la provincia del año de 1848, números 78, 81, 82, 85, 90, 91, 92, y 93 y que deben obrar en las Secretarías de los Ayuntamientos, conforme á lo dispuesto en la circular número 29 del Boletín del 31 de Enero de 1851, tienen que ser desde ahora en adelante una verdad: por sus disposiciones, vigentes hoy, se han emprendido todas las mejoras de que son susceptibles los caminos vecinales, hasta que se suspendieron por la revolucion de Julio, desde cuya época quedaron completamente paralizadas. Preciso es por lo tanto recuperar en lo posible el tiempo perdido, y como nada contribuya al objeto mas eficazmente que la observancia de expresada ley y Reglamento, la Diputacion está en el imprescindible deber de llamar la atencion de todas las municipalidades sobre este punto, y de proseguir, sugetándose á lo que previenen, en el interrumpido curso de los trabajos, con toda la constancia, con toda la actitud que su celo la sugiera, y que exige la importancia de tan interesante como abandonado ramo.

Para darle, pues, el impulso que necesita y á fin de que no sean perdidos los esfuerzos y gastos que las municipalidades han hecho para abrir ó mejorar sus caminos vecinales, esta Diputacion ha acordado:

1.º Que sin escusa ni pretexto de ningun género, los Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia, visiten los caminos vecinales de segundo orden de su territorio respectivo, desde 1.º de Enero á 1.º de Abril, y formen dentro del mismo plazo el estado sumario, á que se refiere el artículo 22 del Reglamento dicho, procurando bajo su responsabilidad remitirlos á medida que se redacten á esta Corporacion, y precisamente los últimos para el dia 10 de Abril lo mas tarde.

2.º El Director de caminos D. Juan de Salavarría y demas personas que se comisionen, reconocerán al principio del año próximo los caminos vecinales de primer orden, y formarán el mismo estado, do que se hace mérito en la prevencion anterior, para remitirlos á los Ayuntamientos, que los tendrán presentes cuando en Mayo voten los recursos aplicables á aquellos.

3.º Los Ayuntamientos propondrán con urgen-

cia el precio de las diversas especies de jornales que en sus respectivos territorios han de servir de tipo para la conversión de las prestaciones personales en dinero.

4.º Siendo perentoria la necesidad de renovarse totalmente los padrones de prestaciones de todas las municipalidades, procederán estas sin levantar mano á reformar y revisar los suyos respectivos, remitiéndolos y sometiéndolos á la aprobación de la Diputación.

5.º Se encarga muy particularmente á los Ayuntamientos la mayor exactitud é imparcialidad en la formación de dichos padrones, no excluyendo otras personas de ellos que los que expresamente estén excluidos por la ley, y la estricta observancia en este trabajo de la sección 4.ª, capítulo 3.º, del Reglamento citado, sobre la prestación personal, y demás disposiciones vigentes.

6.º A fin de que los Alcaldes, Ayuntamientos, contratistas, rematantes y cualesquiera personas que deban intervenir por uno ú otro concepto en trabajos de caminos vecinales, cumplan con sus respectivas obligaciones, y para que referidos trabajos se ejecuten con la regularidad y perfección posibles, se nombrarán en cada partido de la provincia Juntas Inspectoras y de vigilancia, con las atribuciones que les corresponden, según los artículos 154, 55, 56, 57, y 58 del mismo Reglamento, publicándose en el Boletín oficial, los nombres de los individuos que las compongan, á medida que la Diputación los designe. Santander 19 de Diciembre de 1855.—E. G. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la D., Joaquin de Castanedo, Secretario.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Los propietarios y colonos de las mieses, sitas en término de Rucandio, Ayuntamiento de Riotuerto, han solicitado su apertura para que entre á pastarlas el ganado del comun.

Igual solicitud me han dirigido con el propio objeto, los de las de Zurita, en el de Piélagos.

Los de las de Gornazo, en el de Miengo.

Y los de las de Ruento, Ayuntamiento del mismo nombre.

En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones lo verifique en este Gobierno de provincia dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha. Santander 24 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo llamada *Gabriela*, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo de Asuar, he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero.

Visto el precedente informe, del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión pedida, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros

diario y de registro; entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto denominado Cuadro de Lloreta, distrito municipal de Rasines; linda al saliente con la mina «Cobretera», poniente con tierras de Manuel Gutierrez y Manuel Perez, y por el mediodia con el monte de Costa-Bayo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde la fecha. Santander 22 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada *San Francisco*, presentada en este Gobierno por D. José Lemus Martín, he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero.

Visto el precedente informe, del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión pedida, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto del Espinal, pueblo de Udias, linda al Norte con cerradura de Louam; Mediodia con cerradura de Escajeda; Sur con el hoyo de Bisca redonda y Poniente con el camino real de Comillas.

Si alguno tuviese que reclamar lo verificará en el término de 60 dias á contar desde la fecha de este anuncio. Santander 22 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina llamada *Teodora*, presentada en este Gobierno por D. Teodoro Ronault, he decretado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero.

Visto el precedente informe, del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión pedida, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Cuya mina, que constará de una pertenencia se halla situada en el punto denominado pradera de Aguazones, pueblo de Udias, linda por todos vientos con cerradura de dicha praderia.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de 60 dias á contar desde esta fecha. San-

tander 22 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

Se ha extraviado á D. Francisco Alday, vecino de esta ciudad una carta de pago de rs. vn. 5,760 expedida á su favor por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia en 28 de Agosto último con el número 565, como suscriptor voluntario á la emision de 230 millones y en concepto de contribuyente al Subsidio industrial y de comercio. La persona que la hubiere encontrado ó supiere su paradero se servirá comunicarlo á este Gobierno dentro del plazo de 30 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que están adoptadas las disposiciones convenientes para que dicha carta de pago no sea admitida á su canje por los billetes del Tesoro correspondientes, ni bajo otro concepto sino al mismo interesado. Santander 21 de Diciembre de 1855.—El Gobernador, Felix de Aguirre.

D. Juan de Cubas Aramburo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arredondo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

REMATE DE FINCAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 30 de Enero de 1856, de 11 de la mañana á 4 de la tarde, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Julian Gonzalez, y Escribano D. Hilario Lasso de la Vega, que tendrá efecto en la Casa consistorial de esta ciudad.

Número
del in-
ventario

CLERO.

1376 Una huerta procedente del convento de San Raimundo de la villa de Potes que radica en término de dicha villa, de cabida de 71 áreas y 4 metros cuadrados de 1.ª y 2.ª calidad, con 2465 cepas y 106 árboles frutales, lindante con el camino, el rio Deva y el edificio-convento: se halla arrendada en 200 rs., capitalizada bajo esta base en 4,500 rs. liquidos y tasada en 12,560 por los que se subasta.

1 Una huerta procedente del convento de monjas de Santa Cruz de esta ciudad cerrada sobre sí, de cabida de 50 carros de tierra de 2.ª calidad con árboles frutales, sita en la calle de Santa Cruz, lindante con dicha calle, la fábrica de cigarros y posesion del Sr. Conde de Isla, produce anualmente en renta 600 rs. y capitalizada bajo esta base en 10.800 rs. por los que se saca á subasta.

12 Una casa perteneciente á la mitra de esta Diócesis, sita en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de 49 piés de largo por 47 de fondo, compuesta de dos pisos principales y varias habitaciones en la planta baja, lindantes por todos vientos con la mies denomina-

da de San Juan y por el poniente y mediodia con carretera pública; dicha finca tiene una huerta de 79¼ carros de cabida destinados parte á labrantio y parte á prado, con una fuente de agua potable en el centro de la posesion: se halla cerrada toda sobre sí con una pared de mamposteria de cal y canto; produce en renta 1,000 reales, capitalizada en 22,500 y tasada en 104,875 por cuya cantidad se subasta.

PROPIOS.

134 Una casa en término de Pedreña perteneciente á los propios de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, compuesta de planta baja y piso principal, de cabida 2597 pies cuadrados y un corral al frente de la misma de 1,600 pies superficiales, linda por saliente y poniente orillas del mar y mediodia casas de Pedreña, se halla arrendada en 3,360 rs. y tasada en 9.784 reales y capitalizada en 75,600 por las cuales se saca á subasta.

137 Otra casa perteneciente á los propios del pueblo de Agüera, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, situada en Pueute-Agüero, de 2,500 pies superficiales de cabida, lindante por todos vientos con camino público y terreno comun, arrendada en 700 rs., tasada en 6,500 rs. y capitalizada en 15,750 por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen, se indemnizará al comprador, excepto la casa de Pedreña número 134 que tiene una carga á favor de los herederos de D. Lucas Garcia de Penagos de 228 reales 28 mrs.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Santander 21 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Firmat.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular, de 13 pueblos de los Ayuntamientos de Campó de Suso, y Marquesado de Argüeso, dotada con 500 ducados anuales, pagados por trimestres por los comisionados que dichos pueblos tienen nombrados al efecto. Los 13 pueblos, están comprendidos en el rádio de una legua. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de 20 dias, á los comisionados por dichos pueblos D. Joaquin Garcia de los Rios Mantilla, vecino de Espinilla, [y D. Facundo Garcia de los Rios que lo es de Villacantid. Espinilla 21 de Diciembre de 1855.—Facundo Garcia de los Rios.

La velera corbeta HERMOSA DE TRASMIERA, al mando del acreditado capitan D. Mariano Lastra, entró en la Habana sin la menor novedad á los 36 dias de navegacion. Lo que se publica para satisfaccion de las familias de los muchos pasajeros que conducia.